

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-159-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-406-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 20 de octubre de 2020 se resolvió: *“ratificar la autorización realizada por el señor Rector del llamamiento a ocho de los concursos de méritos y oposición para el personal académico de la Facultad de Arquitectura según la matriz adjunta a la presente resolución. Se resolvió, además, autorizar a la Dirección de Talento Humano realizar todos los trámites administrativos vinculados con la convocatoria ante el Ministerio de Finanzas y Ministerio de Trabajo”*; y,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-159-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión realizada el 18 de septiembre de 2023, resolvió “1.- Solicitar a la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, y por su intermedio al Consejo Universitario, que se deje sin efecto la resolución del Consejo Universitario UC-CU-RES-406-2020 de fecha 20 de octubre de 2020 que versa respecto a los concursos planificados en años anteriores para la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y que no se han convocado, para continuar con los concursos planificados por la Facultad para el año 2024 y presentados al Vicerrectorado Académico. 2.- Una vez se cuente con la resolución del Consejo Universitario continuar con el proceso correspondiente para que se apruebe la planificación académica en el Vicerrectorado Académico referente a los concursos de méritos y oposición de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para el año 2024. 3.- Notificar del contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida PhD, y al Vicerrectorado Académico, para los fines correspondientes”, resolución que fuera notificada mediante memorando Nro. UC-FFARQSECABO-2023-0161-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Ñusta Almeida Prieur, Secretaria – Abogada de la Facultad.

**RESUELVE:**

1. Acoger la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con base en la razón expuesta en relación a que en la actualidad se está tratando un Nuevo Plan de Concursos de Méritos y Oposición de acuerdo con las necesidades vigentes de esta unidad académica; y consecuentemente DEJAR SIN EFECTO la resolución No. UC-CU-RES-406-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 20 de octubre de 2020 mediante la que se resolvió: “ratificar la autorización realizada por el señor Rector del llamamiento a ocho de los concursos de méritos y oposición para el personal académico de la Facultad de Arquitectura según la matriz adjunta a la presente resolución”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al señor Vicerrector Académico; a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para que procedan según corresponda; a la Secretaría General Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a veinte y seis días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**